



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021),

REF: **Demanda Ordinaria Laboral de DAIVER AGUSTIN MOLINA PLATA**
contra **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA**
COMFAGUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2021-00130 -00

Auto Interlocutorio.

Revisada la demanda de la referencia, observa el Despacho que esta reúne los requisitos consagrados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con los requisitos consagrados en el *ARTICULO 26* del C.P.T. y de la S.S. **Anexos de la demanda.** La demanda deberá ir acompañada de la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado. En el caso sub judice, el actor no aportó dicho certificado de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA.**

Tampoco cumple dicha demanda con lo establecido en el Decreto 806 del 2020 cuando en su *ARTICULO 6* indica “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

Con fundamento en las anteriores falencias se hace necesario Devolver la demanda de la referencia y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los mencionados errores, so pena de rechazo, como lo indica el artículo 28 del C.P.T.

Por lo expuesto anteriormente, se:

R E S U E L V E.

PRIMERO: Devolver al actor la demanda de la referencia, otorgándole el término de cinco (5) días al actor para que la subsane, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar Al doctor **LUIS EDUARDO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TORO TORO identificado con la C.C. No. 84.081.412 Y T.P. No. 102.735 del C.S. de la J., como apoderado del señor **DAIVER AGUSTIN MOLINA PLATA** en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.